



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Proceso No. 2022-0496

Comoquiera que el libelo fue subsanado, ADMÍTESE por el procedimiento VERBAL la demanda promovida por GABRIELA NIÑO PADILLA, ALEXA PADILLA ÁLVAREZ, LUZ OSMEIDA PADILLA ÁLVAREZ, ANA CECILIA ÁLVAREZ PADILLA y LUZ MARITZA PADILLA ÁLVAREZ contra GIMNASIO CAMPESTRE MARIE CURIE

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado SAID GUERRERO QUESADA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

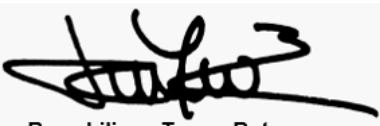
NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria